

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. FIL. NAT. 2018-00747

NOTIFICADO POR ESTADO No. 149 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

1.- De conformidad con la solicitud elevada por la parte demandante (archivo N° 62), se requiere a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días, acredite el pago al que se hizo referencia en auto del 16 de agosto de 2022 (archivo N° 61) y/o eleve las manifestaciones que estime pertinentes.

Se advierte que de guardar silencio, se considerará tener por desistida la prueba.

2.- Previo a decidir sobre la petición de oficiar a SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S EN C. INSTITUTO DE GENÉTICA y a PREVER S.A. (archivo N° 62), por la parte demandante indíquese con precisión y claridad el motivo de dicho pedimento y su respectivo alcance.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3953cefcbd1c19da1906f80445f0e8f18dc8d12443877f7ba241e4acf10da286**

Documento generado en 08/09/2022 11:53:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>